PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Introducción

Con el objetivo de potenciar la buena convivencia entre los estudiantes del establecimiento, el Departamento de Convivencia desarrollará anualmente un conjunto de actividades, acorde a cada nivel educacional, mediante las cuales se difunda la adquisición de valores y conductas que aporten a un adecuado desarrollo de las habilidades psicosociales, dichas actividades podrán ser charlas y/o talleres de profesionales internos y/o externos, salidas pedagógicas o jornadas específicas. La coordinación de las actividades gestionadas, con la Dirección del colegio, estará a cargo del Encargado de Convivencia.

El Equipo Directivo del establecimiento estará a cargo de generar espacios de actualización para docentes y funcionarios de acuerdo con las necesidades detectadas en cada estamento.

Ante maltrato físico, psicológico onegligencia en larelaciónadulto-menor

Procedimientos:

a.1 En caso de maltrato físico:

a) El miembro de la Comunidad Escolar que observa un hecho flagrante de maltrato físico de un adulto, en contra de un estudiante, independiente de la relación que tenga con este, se dará aviso verbal a Inspector(a), Encargado(a) de Convivencia, Inspectora General y/o Dirección, quien acudirá directamente a intervenir en la situación indicada o en su defecto podrá solicitar apoyo a cualquiera de los integrantes antes mencionados u otro funcionario del establecimiento, procurando el resguardo del menor en un lugar seguro.

b) Dado que la agresión física de un adulto a un menor se encuentra tipificada en la legislación chilena, se procederá a solicitar la presentación de Carabineros de Chile, realizando la Dirección del colegio la denuncia correspondiente.

c) La Encargada de Convivencia del establecimiento recopila antecedentes de lo acontecido, dejando todo por escrito.

d) En caso de que el agresor sea apoderado del establecimiento, la Inspectora General y/o la Encargada de Convivencia solicitará cambio de apoderado en ficha de matrícula, además de indicar que el adulto agresor no podrá ingresar nuevamente al establecimiento, siendo esta una medida de resguardo hacia el estudiante agredido.

e) Si los hechos se producen en ausencia del apoderado del menor agredido, se realizará llamado telefónico dirigido al número de teléfono registrado por el/los apoderado/s para que este se presente en el establecimiento, donde será informado de lo ocurrido por la Encargada de Convivencia y/o Inspectora General y/o Directora.

f) En un plazo de 5 días la Encargada de Convivencia realizará entrevista indagatoria al apoderado del menor agredido, solicitando información sobre su estado y de ser necesario derivará a diagnóstico psicológico con profesional institucional. Si el apoderado decide hacerlo de forma externa deberá asumir los gastos correspondientes.

1.2En caso de sospecha de maltrato físico y/o psicológico:

a) Si un miembro de la Comunidad Escolar sospecha, o recibe el relato de maltrato físico o psicológico de un adulto a un menor se debe informar al Encargado(a) de Convivencia, Inspectora General y/o Dirección, en Entrevista Personal y/o Declaración Escrita, bajo firma.

b) Se realizará investigación que permita confirmar y/o descartar los antecedentes indicados. En caso de no lograr determinar las características de la situación indicada se procederá a la aplicación del punto d) de este protocolo.

c) La Encargada de Convivencia del establecimiento recopila antecedentes de lo acontecido, dejando todo por escrito.

d) En caso de confirmarse la denuncia realizada, se aplicará Protocolo de Actuación frente a Vulneración de Derechos de Estudiantes.

g) Si la supuesta agresión ocurre en la escuela y el supuesto agresor es funcionario de la institución, se procederá del siguiente modo:

- Se recibirá la denuncia por escrito de alumno y/o funcionario y/o apoderado a través de la Encargada de Convivencia, Inspectoría General y/o Directora.
- La Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia informan a los padres o apoderado la situación ocurrida, quienes a su vez podrán tomar las acciones legales pertinentes.
- La Dirección informa al funcionario de la situación e inicia una investigación interna registrando por escrito todo el proceso.
- Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que apoyan los hechos denunciados, la Dirección informará a la Superintendencia de Educación y el equipo directivo tomará decisiones sobre el envío del funcionario a evaluación psicológica externa; continuación en el cargo con supervisión; marginación del cargo o marginación de la institución.
- Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que desestiman la denuncia, el funcionario continuará en su cargo.

Ante maltrato físico o psicológico en la relación entre alumnos.

Procedimientos:

a.2 En caso de maltrato físico:

b) El miembro de la Comunidad Escolar que observa un hecho flagrante de maltrato físico en contra de un estudiante dará aviso verbal a Inspector(a), Encargado(a) de Convivencia, Inspectora General y/o Dirección, quien acudirá directamente a intervenir en la situación indicada o en su defecto podrá solicitar apoyo a algunos de los integrantes antes mencionados.

h) Se procederá a asistir a los estudiantes verificando posibles lesiones y realizando los primeros auxilios que sea necesario aplicar si fuera necesario.

i) Se solicitará la presencia de los apoderados correspondientes para informar adecuadamente los hechos ocurridos. Ello se realizará mediante llamada telefónica dirigida al número de teléfono registrado por el/los apoderado/s.

j) Si las lesiones lo ameritan, el estudiante que lo requiera será trasladado al Servicio de Urgencia de Peñablanca mediante transporte público, específicamente colectivo, hasta el establecimiento correspondiente en compañía de a lo menos un funcionario del colegio y en situaciones más graves se solicitará ambulancia para su traslado. En estos casos los apoderados deberán primeramente dirigirse al servicio de urgencia y luego de realizados todos los procedimientos médicos , con el alta respectiva, deberá presentarse en el colegio, lo antes posible, para

proporcionar la información recibida en relación a las lesiones de su pupilo(a) y entrega de la copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar.

k) Si durante el maltrato físico entre estudiantes, se pesquisa el uso de arma blanca, cortopunzante y/o de fuego, se solicitará la presencia del Plan Cuadrante para que Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General y/o Director/a, realicen la correspondiente denuncia.

l) Los hechos ocurridos deberán quedar registrados en la hoja de vida de los involucrados.

m) Los docentes y/o funcionarios que hayan sido testigos del hecho deberán informarlo a Encargado de Convivencia y/o Inspectora General, entregando los antecedentes en entrevista personal o por declaración escrita, bajo firma.

n) Debido a que una agresión física, es una falta gravísima dentro de nuestro Manual de Convivencia, se aplicará suspensión de clases por un día de los agresores involucrados. Si en el tiempo, la conducta es repetida por alguno de los involucrados, la sanción aumentará en un día por cada episodio ocurrido.

o) En un plazo máximo de 3 días hábiles desde ocurrido el hecho, el Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General, generarán una entrevista personal con cada estudiante involucrado, como con sus apoderados para indagar información que permita determinar antecedentes de la problemática y diseñar una estrategia para dar solución a todo posible conflicto existente. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y firmadas por todos los participantes.

p) Si corresponde, se realizará diagnóstico psicológico por profesional institucional en el establecimiento, previa autorización del apoderado. Si el apoderado decide hacerlo de forma externa deberá asumir los gastos correspondientes.

q) Si corresponde, además, el o los alumnos afectados, contando con el consentimiento del apoderado respectivo, serán derivados a las instituciones competentes que pudieran prestarles apoyo adicional al ofrecido por el Establecimiento Educacional.

r) En todo el transcurso de este proceso, el Establecimiento Educacional deberá velar por el pleno desarrollo de los alumnos afectados, prestando especial atención y énfasis en medidas de apoyo pedagógico, como entrega de material adicional en forma físico y/o digital, así como en medidas de apoyo psicosocial, velando por que el menor cuente con un entorno psicosocial adecuado, incluyendo la intervención de instituciones externas, si así lo aconsejaran las circunstancias particulares del caso.

1.3<u>En caso de maltrato psicológico:</u> a) Si un miembro de la Comunidad Escolar sospecha, o recibe el relato de maltrato psicológico entre estudiantes debe informar al Encargado(a) de Convivencia, Inspectora General y/o Dirección, en Entrevista Personal y/o Declaración Escrita, bajo firma.

b) Luego de recibida la información de maltrato psicológico entre estudiantes, el Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General, realizará las entrevistas personales que requieran, a todos quienes puedan entregar antecedentes, las que serán registradas por escrito y bajo firma.

c) Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General informarán situación a Prof. Jefe y apoderado de cada involucrado.

d) Se aplicará proceso de arbitraje entre los alumnos/as involucrados, por Prof. Jefe en los casos que todos los estudiantes involucrados pertenezcan a un mismo curso, en caso contrario el arbitraje podrá ser realizado por Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General y/o Directora.

e) Dependiendo de cada situación, se evaluarán todos los antecedentes con que se cuenten y se tomarán las medidas correspondientes, según Manual de Convivencia.

f) Si corresponde, se realizará diagnóstico psicológico por especialista institucional. Si el apoderado decide hacerlo de forma externa deberá asumir los gastos correspondientes.

g) Se realizará seguimiento de la situación por parte de Prof. Jefe, Inspectoría General, Encargado de Convivencia y/o Dirección.

h) Si el Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General en las entrevistas realizadas, visualiza posibles vulneraciones de derechos hacia el estudiante, se aplicará Protocolo de Actuación frente a Vulneración de Derechos de Estudiantes.

i) Si corresponde, además, el o los alumnos afectados, contando con el consentimiento del apoderado respectivo, serán derivados a las instituciones competentes que pudieran prestarles apoyo adicional al ofrecido por el Establecimiento Educacional.

j) En todo el transcurso de este proceso, el Establecimiento Educacional deberá velar por el pleno desarrollo de los alumnos afectados, prestando especial atención y énfasis en medidas de apoyo pedagógico, como entrega de material adicional en forma físico y/o digital, así como en medidas de apoyo psicosocial, velando por que el menor cuente con un entorno psicosocial adecuado, incluyendo la intervención de instituciones externas, si así lo aconsejaran las circunstancias particulares del caso.

2. Todo caso no contemplado en el presente protocolo será analizado por el Departamento de Convivencia y/o Dirección, de ser necesario se solicitará orientación a Superintendencia de Educación.